

INFORME SECRETARIAL, Bogotá, D.C., 9 de julio de 2020. Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela y se radicó bajo el N°11001310503020200017100. -Sírvase proveer-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **DIANA ALEJANDRA VELOZA CALVO** identificada con c.c. no 1.030.536.714, en representación de su menor hijo **NICOLÁS ALEJANDRO ÁVILA VELOZA** identificado con T.I. 1.028.882.037, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ- ETB Y LA RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a las accionadas **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ- ETB y LA RED NACIONAL ACADÉMICA DE TECNOLOGÍA AVANZADA -RENATA.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.

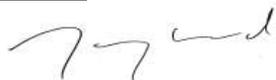


FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg.

JUZGADO TREINTA LABORAL EL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 119** fijado hoy **10 de julio de 2020**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Firmado Por:

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0d4e26f56df3b2fe9e9860256d1b8c2eb234e24d1c6c9f095a8def28c7b3ca5

Documento generado en 09/07/2020 08:57:52 PM